

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.

Primer Trimestre. 15 rs. Trimestre. 7 rs.

Semestre. 28 rs. Semestre. 13 rs.

En Año. 54 rs. En Año. 24 rs.

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO

Semestre. 3 1/2 pesos. Semestre. 4 pesos.

Un Año. 7 rs. Un Año. 7 1/2 rs.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Máximo M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Barón.	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camus.	Id. Id.	J. M. Llinares.	Escuela Normal Central.
Tomás Santoro.	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate.	Id. id. de Toledo
Pedro López Sánchez.	Id. Id.	Eugenio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Llano.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Samper.	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio.	Id. de Granada.	Luis M. Utor.	Id. Id.
José Lazo.	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Leocadio Paganartundua.	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisa.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías

En la isla de Cuba

se admiten suscripciones en La Habana, Librería
y papelería de D. José Martínez, 125. Solís, 125,

Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro
mutuo, letras de facil cobro
ó en sellos de franquicia con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarse.

SECCION ORGÁNICA.

LAS JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES.

Cuánto puede favorecer la acción administrativa y hacer fecundos los trabajos de la superioridad, aconsejar con diligencia mejoras oportunas y contribuir grandemente á la prosperidad de la Instrucción pública, merece atento cuidado e incansable vigilancia. Las corporaciones que tienen tan honrosa misión y cuentan con atribuciones y recursos propios para ello, contraen estrecha y grave responsabilidad si no cumplen su cometido, sino se esmeran en llenar sus deberes, sino trabajan con fe y entusiasmo en pro de los intereses que se las tienen confiados. En igual grado que pueden hacer el bien, favorecen el mal si se olvidan de sus obligaciones; y si en el primer caso plácemes yelogios merecen, castigo severo cumple aplicarlas en el momento que en vez de palanca que ayude al poder sean obstáculos pasivos, rémora de todo adelanto y valladar, en fin, insuperable al progreso y á la buena intención de los gobiernos.

Las juntas de instrucción pública son llamadas á contribuir á la buena marcha de la enseñanza, á promover las mejoras y adelantos de este ramo, en lo que se refiere á la primera y á la segunda, y especialmente en aquella, y doloroso es decirlo, no han dado, por punto general, los resultados que eran de esperar cuando fueron instituidas por la Ley de 1857.

Su amor á los intereses de la cultura pública; su entusiasmo por el progreso de la instrucción; su fe en el gran influjo de la enseñanza, así en el orden moral como en el positivo, no son cualidades que por lo general las distinguen.

Sabemos, reconocemos y declaramos que algunas Juntas son dignas de la estimación pública, que se han hecho acreedoras al reconocimiento del país; pero salvo cortas y honrosas excepciones, con dolor tenemos que sostener lo afirmado, deseosos de que se medite en la conveniencia de que se vayan tomando algunas medidas encaminadas á cambiar si no de pronto, poco á poco, la pasividad, la tibieza, la indiferente situación en que se hallan.

Pero el remedio se hace necesario principalmente en las Juntas locales, pues por su censurable conducta padecen muchos Maestros contratiempos que perturban y producen disgustos que dañan los frutos de la enseñanza. Bien sabemos que el poco celo y diligencia que muestran depende que en aquellas se refleja la poca cultura de nuestros pueblos, pero es preciso romper el círculo de hierro en que la instrucción primaria se halla. Si las Jun-

tas no responden á sus fines en gran número de casos por falta de ilustración y para que esta sea cada dia mayor es menester que se fomente la primera enseñanza que de ellas depende en gran manera, no hay que perder ocasión ni momento, ni medio, ni acción que no se utilice para romper el hielo de la indiferencia. Preciso es hacer sentir la necesidad de que la enseñanza sea lo que debe ser, y que se profese el convencimiento de que el porvenir de la Nación, así en su cultura intelectual como en el aumento de riqueza y bienestar, depende de la instrucción primaria sobre todo, y que cuanto con ella se relacione, directa e indirectamente, debe merecer atención, cuidados y recursos, sin límite ni medida, llegando hasta el sacrificio. Si las guerras y las contiendas civiles, consumen á la fuerza las riquezas de los pueblos, con mayor razon deben emplearse en la guerra á la ignorancia, y más aún en la guerra á esa falsa ilustración que sustituye al saber y explota á esta con daño de toda clase de intereses, cerrando los horizontes del porvenir.

Es, pues, de urgente necesidad que se recuerde á las Juntas sus obligaciones, y que así como conviene periódicamente dar á conocer los trabajos plausibles de las que cumplen con sus deberes, premiando los beneficios que prestan, así también es menester públicamente imponer serios correctivos á las que descnocen la alta misión que tienen y la grave responsabilidad que contraen.

Necesario es, pues, formar un nuevo Reglamento acomodado á la legislación moderna, tanto para las Juntas provinciales como para las locales, que uniforme su trabajo, que les señale el camino de sus deberes y les explique sus atribuciones, que evite en fin trascurrir meses y meses, años y años, sin que alleguen ni un grano de arena en la gran obra de la educación. Si para esto hace falta exigir mayores sacrificios á los pueblos y á las provincias, hágase sin dolo; pues en pocas atenciones podrán consumirse los caudales del Estado, de las provincias y de los municipios, que sean más reproductivos y que más pronta y directamente contribuyan al bien público y privado.

Emilio Ruiz de Salazar.

NECESIDAD DE REGLAMENTAR

LOS ESTUDIOS DE APLICACIÓN Á LA AGRICULTURA
Y AL COMERCIO.

I.

Hoy que el desequilibrio entre las diversas carreras reglamentarias preocupa á los hombres pensadores, nosotros sin ser pesimistas, creemos muy fundadas las razones que hacen entrever un porvenir desagradable y que los Gobiernos á quienes la providencia confie los destinos de nuestra patria, no deben dejar á la merced de los

acontecimientos sociales el porvenir de nuestra juventud. Nadie duda ya que el fomento de nuestra patria, dista mucho de hallarse á la altura de las demás naciones europeas, y que en cambio, de nuestras Universidades salen anualmente un número mucho mayor de abogados, médicos, farmacéuticos, etc., del que las necesidades sociales exigen. La clase media hace esfuerzos para procurar á la patria hijos dignos de ocupar una posición elevada, sacrificando sus intereses, este hecho es en sí laudable altamente y deben los Gobiernos corresponder á esta cooperación prestada por dicha clase, dictando sabias disposiciones reglamentarias en las carreteras, induciendo á la juventud á los estudios de aplicación á la Agricultura, al Comercio y á la Industria.

No pretendemos que se intente importar los conocimientos á dichos ramos de Fomento, muy al contrario, creemos que las Artes y las Industrias van en pos de los conocimientos para que las guien en la senda del progreso, y que no es el Estado quien puede determinar el grado de cultura que aquellas deben tener. Una prueba fehaciente está en la cesación de las Escuelas de aplicación, cuyas clases están poco menos que desiertas. Ni la Industria ni el Comercio necesitaban que el Gobierno creara titulaciones de Ingenieros, Profesores ni Peritos. De él partió la iniciativa; los deseos eran buenos, pero como el ejercicio de estas profesiones no exige tal condición, no correspondieron aquellas á los deseos del Gobierno. Los que habían seguido sus estudios buscaron luego amparo, solicitando del Estado empleos en sus dependencias, á lo cual tampoco se pudo corresponder por haberse creado aquellos titulos sin espíritu de cuerpo ni de Escuela.

Medios tiene el Estado para estimular á la juventud á los estudios de aplicación, absorbiendo un número de los que hoy siguen carrera Universitaria.—De la segunda enseñanza salen los escolares para las Universidades, y si después de obtenido el grado de Bachiller se ofrecieran en los mismos Institutos los Estudios de aplicación con la extensión debida, creando una Licenciatura en Artes, con el estado actual de las ciencias de aplicación podría formarse una juventud á propósito para dar impulso á nuestra Agricultura y Comercio, evitando por este medio la anomalía de ver una Escuela central de Comercio en donde entra á estudiar la Historia de aquel ramo sin haber estudiado la Historia universal y ni siquiera la particular de España, así como se emprende en la misma el estudio de los conocimientos de materias del Comercio sin previas nociones de Física, Química y Geometría.—Por más celo e inteligencia que tengan los profesores encargados de dar las enseñanzas citadas es imposible salgan con éxito, y todo depende de la falta de base en la creación de dichos estudios.

En los Institutos de segunda enseñanza debe buscarse la juventud que sale ávida de crearse una posición social por una parte, y con deseos de ampliar los conocimientos adquiridos en el Bachillerato por otra, en estos centros puede encontrarse la base para formar un cuerpo y una escuela, que sin duda alguna, emprendería con afán los estudios de aplicación y los profesores encargados de aquellas enseñanzas, podrían darles la extensión debida, y no se verían precisados, como hoy, á explicar simples nociones, sacrificando el raciocinio á causa de la falta de preparación de sus actuales alumnos.

Como hemos dicho, ó la Agricultura y el Comercio, van en pos de la ciencia, o el Estado crea las enseñanzas para que ilustren aquellas; en el primer caso, la iniciativa particular crea las enseñanzas y ninguna necesidad hay de titulos, pues en la organización de aquellos ramos de fomento, para nada se exigen; en el segundo, debe el Estado organizar la enseñanza, de modo que al terminarla, dé la aptitud suficiente para el desempeño de los cargos públicos que de sobra tiene para colocar personas intelligentes en el ramo de fomentar.

CONGRESO.

Sesión del 28 de Enero de 1880.

El Sr. BECERRA: He pedido la palabra en primer lugar para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Yo había tenido la honra de presentar una proposición sobre instrucción primaria que he retirado, porque el predecesor de S. S. se había propuesto traer aquí leyes sobre Instrucción pública, y por ende sobre instrucción primaria. Mi ruego á S. S. es que se sirva decírnos si piensa traer algunas leyes sobre instrucción primaria, y en tal caso qué concepto, qué idea tiene S. S. sobre la instrucción primaria obligatoria para los dos sexos, para después de oír su contestación, reservarme el derecho de hacer lo que el reglamento me permita.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): Si en el desempeño de mi departamento pudiera yo atender con preferencia á aquellos asuntos que más aficion me inspiran, no dudo el señor Becerra que hubiera sido uno de los que primeramente habría tratado el referente á la instrucción pública. Sucede, sin embargo, que á mi entrada en el Ministerio me he encontrado con cuestiones importantes planteadas, ya en los proyectos sometidos á las Cortes por mi digno antecesor, ya por iniciativa de los Sres. Senadores ó Diputados, y no he podido dedicar á otras el tiempo que para estas necesitaba. De todas maneras, sin que yo pueda ahora decir mi opinión sobre la proposición del Sr. Becerra, que no conozco bien, estoy seguro S. S. de que muy pronto, por algún Real decreto ó presentando los correspondientes proyectos de ley, atenderé á la solución de estas importantes cuestiones.

El Sr. BECERRA: No he preguntado yo su opinión al Sr. Ministro de Fomento sobre una proposición que hace mucho tiempo vengo presentando y estoy dispuesto a reproducir para contribuir por mi parte, y en lo que yo pueda, á que se vaya haciendo opinión sobre este asunto. Lo que yo desearía saber es su modo de pensar sobre una ley de instrucción primaria obligatoria para los dos性os.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): Verdad es que S. S. no pregunta mi modo de pensar sobre su proposición, pero si pregunta mi parecer sobre lo que á la proposición servía de base; y como quiera que acabo de anunciarle que muy pronto por Real decreto ó por proyectos sometidos al examen de las Cortes tendrá ocasión de conocer mis opiniones en ese punto, entonces será ocasión, no ahora con motivo de una pregunta, de que ampliamente lo dilucidemos.

PROPOSICIÓN DE LEY

DEL SR. SOLDEVILLA.

Las secciones del Congreso han autorizado la lectura de la siguiente proposición de ley.

Al Congreso.

Las disposiciones actuales que regulan el servicio de la primera enseñanza en la parte económica son impotentes para levantar á los Profesores y á las Escuelas de la tristísima situación en que se hallan, y al propio tiempo que agobian injustamente á los pueblos de corto vecindario, causándoles gastos y vejaciones infructuosas, provocan el desorden y el desconcierto en la administración municipal.

En tal concepto, y convencido de que el malestar de los Maestros y de los Ayuntamientos puede remediar desde luego modificando la centralización que hay establecida para los ingresos y pagos de personal y material de Escuelas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

Proposición de ley.

Artículo 1.^o Se autoriza al Gobierno para que retenga el 2 por 400 de recargo del 4 por 400 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cargo para el Tesoro de la contribución de inmuebles, descargando á los Municipios de la obligación de satisfacer los gastos de personal y material de instrucción primaria á los niños de ambos sexos, y cabriéndose estos gastos directamente por el Estado con el importe del referido 2 por 400.

Art. 2.^o El importe del 2 por 400 se ingresará por el Banco de España en las Cajas de las Administraciones económicas, y las Juntas provinciales de instrucción pública ordenarán la distribución legal á los perceptores, expediente los Bramientos que correspondan.

Art. 3.^o Los Maestros de cada provincia, mediante oficio remitido á la Junta provincial en el plazo que se establezca, designarán persona para desempeñar el cargo de Habilitado general de los mismos, nombrando para desempeñarlo al que reuna mayoría relativa de votos entre los Maestros que tomen parte en la elección.

Art. 4.^o El Habilitado vendrá obligado:

4.^o A percibir trimestralmente de las Administraciones las sumas que importen los libramientos.

2.^o A establecer, bajo su responsabilidad subhabilitados, cuando menos en todas las poblaciones cabezas de partido, disponiendo por su cuenta y riesgo las remesas de fondos á sus delegados.

3.^o A pagar trimestralmente con arreglo á las nóminas que formará y remitirá la Junta provincial por duplicado al expedir los libramientos.

4.^o A rendir cada tres meses, ante la Junta, cuenta detallada de las operaciones realizadas.

Art. 5.^o El Habilitado percibirá un tanto por ciento proporcionado á la importancia de las cantidades que distribuya, y que no podrá exceder del 2 por 100 en ningún caso.

Art. 6.^o Las cantidades sobrantes que resulten todos los años se aplicarán:

4.^o A la mejora y construcción de edificios de Escuelas.

2.^o A la creación de un Monte-pío.

3.^o A menos repartir en el año próximo.

4.^o A costear premios á los Maestros.

5.^o A la creación de Museos pedagógicos.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879.

Ramón Soldevila.

Creemos que en breve se dará cuenta á las Cortes de esta proposición, que será apoyada por su autor.

Resolvió no volver á pedir la lección de memoria á esta niña. Así lo hizo un día, dos y cuatro, dirigiéndose siempre á las otras disciplinas, elogiándolas, cuando daban motivo, y aparentando olvidar á la desaplicada. Al quinto día, no pudo ésta soñar por más tiempo humillación tan grande, y se dirigió á la maestra, preguntándola, como avergonzada, por qué no la tomaba la lección. La maestra la dijo que no lo hacía por que creía que no la gustaba estudiarla; á lo cual la niña contestó que se sabía sin un punto la de aquel día. La profesora accedió á tomársela, como la niña deseaba; y desde entonces, ninguna otra fué más puntual que ella en darla bien.

RECTIFICACION.

En nuestro número del 5 del pasado, copiamos de *La Luz Comercial* de Valencia: que los alumnos de la Escuela Normal habían unido las vacaciones de los días del régio enlace con las de Navidad. Despues de copiarlo *La Apología del Maestro* añade:

«Debemos rectificar la noticia en obsequio de la verdad. Los alumnos de la Normal de Maestros de Valencia han asistido á la clase hasta *última hora*, y no solo dieron con ello muestras de su aplicación, si que han corroborado ésta, presentándose á oír las explicaciones de los respectivos profesores desde el día 2 de Enero, como dijimos en nuestro número anterior.»

Hacemos gustosos esta rectificación que redonda en pró de los alumnos de aquella Normal.

EL AMIGO.

Bajo este título se publica en esta corte un periódico, todos los domingos, que ha emprendido una lucha digna de aplauso contra la ignorancia.

Bajo forma amena y sencilla, por medio de diálogos ó sueltos cortos explica los fenómenos de la naturaleza, las verdades del orden científico y los principios de la moral y de la vida práctica de una manera comprensible para el menos ilustrado.

Publica además retratos, láminas y noticias de actualidad y en suma no podemos menos de recomendar á los Maestros lo propaguen entre sus vecinos agenos á la ciencia y entre los niños seguros de que unos y otros sacarán fruto notable de su lectura.

OBRA IMPORTANTE.

Como saben nuestros lectores hemos puesto á la venta el *Proyecto de ley de bases para formar una ley de Instrucción Pública. Discusión á que ha dado lugar en los Cuerpos colegisladores*, publicada por la redacción de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*.

Esta obra, que forma un tomo en 8.^o de 824 páginas, contiene integros ó en extracto todos los discursos pronunciados en el Congreso en la discusión del citado proyecto de ley.

Véndese al precio de 16 reales en Madrid y 17 en provincias en la Administración de nuestro periódico, Valverde, 8, pral.

IMÍTESE POR LOS DEMAS.

El Ayuntamiento de San Sebastián, en virtud del nuevo censo de población, ha elevado el sueldo de los Maestros de aquella capital en 275 pesetas anuales, ó sea á 4.650 pesetas.

Vemos que tan celoso ayuntamiento no ha necesitado excitaciones de nadie para cumplir con la ley.

Ojalá hicieran lo propio los Ayuntamientos que se encuentran en igual caso.

TÍTULOS.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 10 de Diciembre último, se ha dispuesto que los títulos administrativos que deben tener los que obtengan Escuelas de patrón, se expidan por los respectivos patronos cuando éstos hagan el nombramiento.

Sirva esto de aviso á los Maestros á quienes convenga saberlo.

TRASLACIONES DE MAESTROS.

El Rector de la Universidad de Santiago ha dispuesto por medio de una circular que los maestros trasladados a su instancia á otras escuelas y que no justifiquen dentro del mes que tienen de plazo las causas que les impidan la forma de posesión, darán lugar á que se anuncien las escuelas que regenten.

Es necesario evitar el que los Maestros dejen de cumplir las prescripciones legales relativas al plazo para la toma de posesión; pero tampoco deben olvidarse la Circular de 28 de Noviembre de 1862 y la Orden de la Dirección de 40 de Mayo de 1872, que prescriben que cuando un Maestro pasa á otra Escuela la suya no se considere vacante hasta tanto que toma posesión de la nueva para que ha sido nombrado.

ASOCIACION DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Prévia la correspondiente convocatoria, se celebró el 27 de Diciembre último Junta general bajo la presidencia del Sr. D. Anastasio Prieto, quien leyó una memoria sobre la marcha y estado de la asociación. Concluida su lectura, y terminado por votación un incidente promovido por otro señor Socio, el mismo Sr. Presidente dió lectura á la cuenta de ingresos y gastos habidos en la sociedad durante el año de 1879, de la cual resulta, después de cubiertas todas las atenciones, una existencia efectiva de 1087 reales, mas los débitos de algunos socios por atrasos anteriores á 1879 y cuotas del mismo año: en vista de lo cual se acor-

dó dirigir una excitación á los deudores para que procuraren satisfacer lo antes posible y de la manera que les sea más fácil dichos débitos.

Enseguida se procedió á la elección de la Junta directiva para el año de 1880, resultando reelegido para Presidente el Sr. Prieto, que se escusó por tres veces de aceptar el cargo, y que por fin no pudo menos de admitir vista la insistencia de sus compañeros, nombrándose a don Bonifacio Sánchez para Vicepresidente y á don Fermín García para Secretario, todos por aclamación espontánea de los concurrentes. Creemos deber hacer constar que á esta reunión fué invitado el Sr. Inspector que se dignó contestar al Sr. Presidente manifestándole que por razones que estaban á su alcance y de los demás, no podía asistir á dicha sesión, añadiendo: «Parlídario sin embargo de todo cuanto redunde en bien del Magisterio y siendo ese el ideal de la sociedad que V. dignamente preside, puede contar con las simpatías de quien se repite sayo, Orense Garcés.»

INVITACIÓN AL REPARTO DEL PREMIO DE LA EXPOSICIÓN.

MADRID MODERNO.

Esta publicación dedicada al fomento y reformas de la capital de España es dirigida y redactada por nuestro querido amigo el conocido arquitecto D. Miguel Martínez Ginesta. Contiene la descripción de los edificios públicos, museos, academias, ateneos y sociedades, monumentos y colecciones de arte de todas clases, nuevas construcciones, palacios, hoteles y salones, establecimientos industriales y comerciales; biografías y retratos de notabilidades matritenses científicas, artísticas, industriales y de todo género; recomendación de productos y comercios de la Península, Ultramar y Extranjero; acuerdos del Ayuntamiento y Diputación provincial de Madrid; autógrafos de personas distinguidas, etc.

Se publica un cuaderno ó número quincenal, en folio, de 8 páginas á dos columnas, acompañado de una lámina á doble folio, litografiada por el artista D. Manuel Jiménez.

Los suscriptores tienen derecho á que se les publique el dibujo de una obra de arte ó plano de edificio, con solo remitir el dibujo original ó la fotografía del objeto.

En Madrid, un mes, 4 reales. En provincias 16 reales trimestre adelantado.

La correspondencia á D. Miguel Martínez, Ginesta, Calle de Ferraz, 31, Madrid.

El número 485 del *Fomento de la Producción Española*, correspondiente al 24 de Enero, publica las materias continuadas en el siguiente sumario.

Monumento a Güell.—Sobre tratados.—Patentes de invención.—Velada.—Distrito.—El Eco de las Aduanas.—Reunión general.—La agricultura y el libre comercio.—Comercio internacional Importación.—Ecos de Madrid.—El África central (continuación).—Anuncios.

Dentro de breves días verá la luz pública una nueva obra debida á la pluma del presbítero señor D. José Cucala y Boix.

El ilustrado autor de la *Vía Sagrada*, precioso libro que tan lisonjero éxito ha alcanzado, tiene ya demostrada su competencia para tratar los asuntos morales y religiosos, poniéndolos al alcance de los niños y de toda clase de personas.

Así, no es extraño que el Sr. Cucala haya sabido formar un verdadero *Ramillete Católico*; como se titula su nueva publicación, la cual merecerá sin duda una favorable acogida del público inteligente.

El 4.^o ha tenido lugar en la real academia de Medicina la recepción pública del doctor D. Gabriel de la Puerta, elegido para ocupar la vacante del doctor Lallana.

El nuevo académico leyó un elocuente y eruditísimo discurso sobre el tema: *Influencia de las plantas en la salud pública*.

El académico de número Sr. Sáez y Palacios leyó el discurso de contestación, haciendo grandeselogios del señor La Puerta.

En el salón de recepciones de la academia estaban casi todas las notabilidades médicas de Madrid.

Damos la enhorabuena á nuestro distinguido colaborador Sr. La Puerta.

La Academia de San Fernando ha manifestado al ministerio de Fomento, evacnando una consulta suya, que no cree conveniente la traslación del cuadro de Murillo *La Concepción*, que existe ahora en el Museo provincial de Sevilla, á la catedral del mismo punto.

Han sido nombrados académicos de número de la misma; en la vacante del señor Iñigo, el que lo es de la Historia, don Manuel Oliver y Hartado, y académicos correspondientes del mismo alto cuerpo consultivo; en Roma, don Francisco Pradilla; en Burgos, don Manuel Martínez Abibarbo; en Palma de Mallorca, don Pou Banet, y en Sevilla, don Leóncio Baglietto.

El señor don Ildefonso Jiménez ha presentado su discurso de recepción como académico.

La Escuela de Veterinaria ha empezado ya la consulta pública para los animales enfermos, con medicamentos y vendajes gratis, desde las once á las doce de la mañana.

Es de aplaudir esta determinación, tanto por los conocimientos prácticos que, gracias á ella, pueden adquirir los alumnos, cuanto por el beneficio que reportarán las personas que poseen animales enfermos.

Leemos en *La Asociación de Cáceres*:

«A una voz el profesorado y la prensa española piden la supresión de las juntas locales por considerarlas perjudiciales para la marcha de la enseñanza. Nosotros también pedimos y quisie-

ramos que el Ayuntamiento tampoco tuviese para nada que entenderse con las escuelas para inspección de las escuelas, inspectores y subinspectores, y para pagar, el Estado y solo el Estado. En no teniendo los Alcaldes que ordenar los pagos, ni las juntas locales que metese á fiscalizar lo que no entienden, se acabó la lucha con los Maestros.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Cádiz y Mahón, á D. Eduardo Palou, Consejero de Instrucción pública; y Vocales á D. Joaquín Alcaide y Molina y D. Juan Manuel Ortí y Lara, Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras; don Antonio López Mañoz y D. Urbano González Serano, Catedráticos de la asignatura vacante en los Institutos de Granada y de San Isidro, y don Francisco Jiménez Lomas y D. Francisco Jarrín, Catedráticos de la Sección de Filosofía y Letras en los de Guadalajara y Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(*Gaceta de Madrid* del 27 de Enero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare de utilidad para la enseñanza el *Compendio de Geografía general*, publicado por D. Justo P. Parilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(*Gaceta de Madrid* del 29 de Enero.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha visto con el mayor agrado el donativo que, con destino á Bibliotecas populares, han hecho D. Nicolás García Vázquez de ocho ejemplares del *Compendio de las lecciones sobre Retórica y Bellas Letras de Hugo Blair*, por D. José Luis Munarriz, segunda edición; D. Saturnino Milego é Inglés, de quince del *Programa de un curso de Literatura preceptiva*, de que es autor; D. Ramón Molón, como socio y gerente de la Asociación *La Laboralidad*, de doce ejemplares del *Método de lectura-escritura*; D. Rafael Eugenio Sánchez, de veinticinco de la tercera edición de su obra *Poesías íntimas*; el *Círculo recreativo Antequerino* de cincuenta ejemplares de los *Juegos florales* celebrados en el *Círculo recreativo de la ciudad de Antequera* en 22 de Abril de 1878; y D. Ambrosio T. P. de ciento del primero de la *Jurisprudencia penal española*, de que es autor; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se dea las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad para la enseñanza de la lengua latina la obra denominada *De institutione grammatica libri tres in corripiori ordinem distributi*, y dos volúmenes titulados *Selecta ex clasicis latinitatis auctioribus*, publicados por los Directores de los Colegios establecidos en España por la Compañía de Jesús.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1880.

(*Gaceta Oficial* de Madrid 25 de Enero 1880.)

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Roque Barcia titulada *Diccionario general etimológico de la Lengua española*; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 42 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.), en conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que en el concepto de auxilio oficial se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, satisfaciéndose su importe á medida que se publique, con cargo al crédito para fomento de las ciencias y las letras del presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública; Agricultura e Industria.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Excmo. Sr.: La Comisión de esta Real Academia encargada de informar acerca del *Diccionario etimológico de la Lengua castellana*, que se propone publicar don Roque Barcia, ha emitido el siguiente dictámen:

«La Dirección general de Instrucción pública ha pedido á la Real Academia Española

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Este escritor aspira a un fin diverso del que tiene por blanco nuestra Academia en su nueva edición del Diccionario de la Lengua castellana. Cíñese la Academia a señalar en cada palabra sencillamente su etimología; el Sr. Barcia forma inventario en cada voz de las etimologías que le atribuyen autores diferentes, las discute y califica, y se decide por una de ellas, o deja el punto en suspenso.

Para que la Academia pueda fundar dictámen acerca de la obra del Sr. Barcia, le ha remitido la Dirección general de Instrucción pública gran número de cédulas de la Z, pero no todos los artículos que tiene esta letra por inicial. El examen de las cédulas remitidas pone de manifiesto la gran laboriosidad del autor; su diligencia en acudir a las fuentes más abundantes y puras; el deseo que le anima de sujetarse a un metojo férreo, y el amor con que se dedica á este estudio. Cuando se disponga para la imprenta, desaparecerán seguramente alguno que otro descuido, tal vez inconsecuencia en el método, y se completarán varios artículos capaces de mayor ilustración.

Como la empresa es de tal importancia, tan grande la dificultad de llevarse á cabo por una sola persona, y tan meritorio el propósito del señor Barcia, la Academia no ha de vacilar en recomendar esta obra con vivo interés al Gobierno de S. M., manifestandole que pocas veces padrá ser más legítima y bien fundada la protección oficial.

Tal es el parecer de la Comisión: la Academia resolverá.

Y habiendo hecho suyo la Academia el presente informe en junta noche celebrada, teniendo la honra de comunicárselo á V. E. cuya vida guarda Dios muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 25 de Enero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, AGRICULTURA Y INDUSTRIA.

Segunda enseñanza y enseñanza especial.

D. Hilario Alcalde y Alonso, natural de Villaseca de Briones, provincia de Burgos, ha recurrido a esta Dirección general en solicitud de que se expida por duplicado el título de Albéitar, por haberse extraviado el que poseía, expedido en de Noviembre de 1880.

Lo que se anuncia al público por el término

de 30 días, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta Oficial de Madrid del 9 de Enero.)

Primera enseñanza.

En vista de la comunicación de V. S. de 27 de Agosto último en que participa que la Maestra Regente de la Escuela práctica agregada á esa Normal rechaza la intervención de V. S. en lo relativo á la conservación y limpieza de un patio y corral del establecimiento, y cuyo uso viene siendo común á esa Escuela y á la práctica, y teniendo en cuenta que, segun las disposiciones vigentes, incumbe á V. S. como Jefa del mismo adoptar todas las medidas que considere necesarias para el uso y conservación de los distintos locales del edificio, salvo las habitaciones que estén destinadas á vivienda de los profesores, esta Dirección general, se ha servido acordar que por conducto de V. S. se signifique á la referida Maestra Regente que está obligada á obedecer y respetar las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades dicte V. S. relativas al particular de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.—Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias naturales y físico-químicas del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid.

Los aspirantes á dicha plaza D. Antonio de la Mora y Obregón, D. Amalio Rivero Mate y D. Libero García Tapia se presentaron el dia 16 del próximo mes de Febrero, á las tres y media de la tarde, en la Dirección del expresado Instituto para proceder al sorteo de la trinchera que han de formar, y dar comienzo á los ejercicios, que se verificarán conforme preceptúa el reglamento de 4.º de Mayo de 1864; debiendo tener presente que, segun previene el mismo en su art. 14 los opositores que no asistan al indicado sorteo, ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Valladolid 24 de Enero de 1880.—El Presidente, Marcelino Gavilán.

(Gaceta de Madrid del 29 de Enero.)

MINISTERIO DÉ LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Año económico de 1878 á 1879.

Resumen de los presupuestos municipales correspondientes á dicho año económico.

PROVINCIAS.	Ayunta- mientos.	Gastos de Instrucción pública.		Gastos totales.		Ingresos de Instrucción pública.	
		Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Alava...	85	261.519	46	2.022.930	04	2.278	49
Albacete..	140	474.055	33	4.805.918	73	10.506	63
Alicante..	101	273.483	55	2.664.004	31	598	45
Avila..	270	305.201	41	1.692.194	12	7.918	34
Badajoz..	161	464.869	80	3.819.071	49	5.887	85
Baleares..	59	222.922	54	2.504.864	09	11.760	"
Barcelona..	327	1.221.569	07	16.142.317	"	7.324	37
Burgos..	513	508.400	19	3.350.459	45	11.749	56
Cáceres..	223	422.491	73	2.662.898	57	4.299	32
Cadiz..	42	544.378	39	7.396.763	11	5.626	82
Canarias..	90	332.442	88	2.451.599	15	6.674	99
Castellon..	141	301.920	54	1.791.025	36	1.865	12
Ciudad-Real..	95	288.358	61	2.359.465	15	2.991	42
Córdoba..	72	425.433	76	5.015.330	05	4.237	65
Coruña..	95	415.867	57	4.204.509	30	6.750	34
Cuenca..	287	420.531	58	2.097.369	90	10.623	72
Gerona..	250	423.989	89	2.458.094	47	15.366	47
Granada..	215	522.680	33	4.084.266	54	6.173	"
Guadalajara..	397	363.186	87	2.643.277	39	16.029	50
Guipúzcoa..	93	226.268	60	2.036.762	74	8.968	75
Huelva..	78	215.235	93	1.728.680	81	5.052	56
Huesca..	363	481.152	40	1.810.455	55	42.493	52
Jaén..	99	505.831	38	3.890.565	44	18.444	03
León..	234	299.340	22	1.789.705	90	5.907	92
Lérida..	324	516.831	"	2.302.539	40	73.546	82
Lugo..	183	304.739	20	2.593.932	28	11.362	72
Madrid..	64	132.332	38	1.271.839	06	3.017	14
Málaga..	199	914.046	85	23.699.440	27	9.227	40
Murcia..	103	550.454	46	6.235.123	45	5.755	07
Navarra..	42	381.583	77	3.867.369	11	620	"
Orense..	265	435.218	"	3.689.216	"	78.687	"
Oviedo..	97	290.328	68	1.523.359	05	686	60
Palencia..	79	504.426	52	3.020.470	65	23.100	64
Pontevedra..	209	271.472	"	1.921.714	35	8.146	59
Salamanca..	66	296.551	52	2.233.768	01	3.157	93
Santander..	388	534.852	"	3.046.062	52	109.019	83
Segovia..	103	294.766	47	3.436.067	06	43.081	87
Sevilla..	277	291.898	01	2.098.860	07	2.423	28
Soria..	98	681.735	90	7.419.033	46	8.532	74
Tarragona..	345	274.138	38	1.055.212	74	3.644	81
Teruel..	185	470.936	64	2.615.831	94	6.606	"
Toledo..	278	394.057	74	1.750.141	77	5.099	82
Valencia..	206	490.484	56	2.947.034	10	2.888	69
Valladolid..	275	796.946	17	7.124.267	71	15.749	20
Vizcaya..	237	414.394	05	4.061.962	29	8.214	30
Zamora..	125	306.767	78	3.869.211	90	6.986	87
Zaragoza..	300	380.099	"	2.114.964	"	1.613	"
	322	590.140	16	5.469.625	36	3.872	10

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

RESUMEN GENERAL

DE TODOS LOS DATOS REFERENTES A LA ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA EN EL CURSO DE 1877 A 1878.

(Continuación.) (1)

Calificaciones de aprobado por cada cien exámenes.

Santiago..	49,7
Oviedo..	47,6
Madrid..	46,4
Valencia..	45,9
Zaragoza..	44,5
Sevilla..	42,9
Salamanca..	42,2
Valladolid..	42
Granada..	40
Barcelona..	39

Promedio.

44

Calificaciones de suspensos por cada cien exámenes

Barcelona..	16,8
Granada..	15,9
Madrid..	15
Valencia..	14,2
Salamanca..	12
Sevilla..	10,9
Oviedo..	9,7
Valladolid..	8,9
Zaragoza..	8,6
Santiago..	8,4

Promedio.

REVISTA EXTRANJERA.

BÉLGICA.

SOCIEDAD PARA LA ALIMENTACION
DE LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES
DE BRUSELAS.

Estatutos.

1.º La Sociedad tiene por objeto procurar á los niños que frecuentan las escuelas municipales de Bruselas una alimentación, sana, gratuita, á un precio reducido.

2.º La Sociedad se compone:

1.º De socios efectivos.

2.º De socios fundadores.

3.º De socios honorarios.

3.º Son socios efectivos, todos los que se comprometen á pagar anualmente una suma de 42 francos.

Son socios fundadores, los que durante el año de la fundación de la Sociedad se obligan á pagar durante un periodo de cinco años, por lo menos, una retribución anual de 12 francos.

El título de socio honorario podrá expedirse á los que hayan contribuido al buen éxito de la empresa, sea con una donación importante, sea por servicios especiales hechos á esta Sociedad.

4.º La Sociedad es administrada por un Consejo de doce miembros; á saber:

Un Presidente.

Un Vice-presidente.

Un Secretario.

Un Contador y

Siete administradores.

5.º La asamblea general elige directamente el Presidente, el Vice-presidente y los administradores.

El Secretario, el Tesorero y el Contador serán nombrados por el Consejo de Administración.

El Tesorero tiene á su cargo los ingresos y los gastos.

No podrá efectuarse ningún pago de ninguna cuenta que no lleve el visto bueno del Presidente, ó en ausencia de este, del Vice-presidente.

Remitirán todos los meses al Consejo de Administración un estado de la situación de la caja.

Presentará la cuenta anual á la Asamblea general del mes de Enero.

6.º El Consejo de administración será renovado todos los años por terceras partes, en la Asamblea general del mes de Enero.

Los miembros salientes son reelegibles. Un sorteo determinará el orden de salida.

El Presidente, el Vice-presidente y el Secretario no podrán formar parte de una misma serie de miembros salientes.

7.º Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos provisionalmente por el Consejo de administración, el cual dará cuenta, si ha lugar, en la Asamblea general inmediata.

8.º Las proposiciones para la revisión de los Estatutos deben de hacerse á la Asamblea general; y si se toman en consideración, será convocada una Asamblea general, para su discusión mediante una orden del día especial y motivada. Ninguna resolución podrá tomarse si no están presentes las tres cuartas partes de los socios.

Si el número de socios presentes es menor á esta cifra, la Asamblea se suspenderá y se reunirá á los quince días.

Las nuevas convocatorias indicarán que se resolverá sobre la proposición de revisión, cualesquiera que sea el número de socios presentes.

Dirección —Mr. Absil Chatel. Secretarie de la Société pour l'Alimentation des enfants dans les Ecoles communales, à l'Hôtel de Ville (Bruxelles).

FRANCIA.

BIBLIOTECAS DE PARÍS.

Además de las numerosas bibliotecas particulares y de establecimientos privados, de las de los hospitales y de los gabinetes de lectura, hay en París á disposición del público, más de millón y medio de volúmenes distribuidos entre las bibliotecas siguientes:

Biblioteca Nacional.	500,000
Biblioteca de los Archivos, fundada por Daunou en 1868, además de 8,000 manuscritos.	20,000
La del Arsenal, fundada por d'Argenson en el siglo pasado.	200,000
La de los Abogados en el Palacio de Justicia.	42,000
La de Mazarino, de mediados del siglo XVII.	460,000
La del Negociado de Longitudes.	5,000
Colegio de Francia.	6,000
Conservatorio de artes y oficios.	20,000
Cuerpo legislativo.	50,000
Tribunal Supremo.	40,000
Facultad de Derecho.	9,000
Facultad de Medicina.	35,000
Imprenta Nacional.	3,000
Instituto.	400,000
Invalidos.	25,000
El Sonore.	400,000
Ministerio de Negocios extranjeros.	44,000
Museo de Historia Natural.	88,000
Biblioteca de Santa Genoveva.	170,000
Palacio de Luxemburgo.	20,000
Biblioteca de la Sorbona.	125,000

En los departamentos se calcula en cuatro millones y medio el número de volúmenes de las bibliotecas públicas, lo que hace un total de seis millones, que habla muy alto de la cultura intelectual de la vecina república y del celo con que á ella contribuyen el Estado, las asociaciones científicas y los particulares.

FACULTADES CATÓLICAS EN FRANCIA.

El Ministerio de Instrucción pública de Francia ha terminado la estadística de las facultades católicas en aquel país, cuyo trabajo arroja el resultado siguiente:

Existen actualmente en Francia 44 facultades católicas repartidas entre las cinco ciudades de París, Lyon, Angers, Lila y Tolosa; dichas 44 facultades comprenden: 5 facultades de derecho, 4 de ciencias, 4 de letras, y una de medicina y farmacia. El número de alumnos que á ellas concurren fué en el curso último el siguiente:

París.	4,105 alumnos.
Lila.	634 "
Lyon.	510 "
Angers.	500 "
Tolosa.	208 "
Total.	2,957

BOLETIN BIBLIOGRÁFICO.

OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

Resumen de las lecciones de Química orgánica dadas por D. Antonio López Martínez.

Método racional de lectura. Tercer grado. Juegos literarios, ejercicios de lectura para después del nuevo Catón. Lecciones recreativas para completar la educación de los niños y niñas, ilustrándoles y formando su sentido moral, su vocación y su carácter, escritas por D. Rafael Monroy.

Brevísima reseña de las conferencias académicas celebradas en el Instituto del Cardenal Cisneros, durante el curso de 1878 á 1879.

Memoria acerca del estado del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Navarra, leída el dia 4.º de Octubre en la solemne apertura de

curso académico de 1879 á 1880, por Victor Sainz de Robles.

Elementos de Aritmética por D. José de Angulo y Morales.

Vade retro, por Leon Carnicer.

La Perfecta Casada, por el Maestro Fray Luis de Leon.

Estadística Minera de España correspondiente al año de 1874, publicada por la Dirección general de obras públicas, comercio y minas.

Pleito del Matrimonio. Cuarta edición aumentada con la segunda parte, por T. Guerrero y R. Sepulveda.

El Divino Maestro; lecciones de celestial sabiduría sacadas del evangelio para instrucción de las niñas, por D. Cecilio Navarro.

Memoria leída en la solemne apertura del curso de 1879 á 1880 en el Instituto de Santander, por D. Agustín Gutiérrez y Diez.

Capricho, comedia de Marco Accio Plauto con la traducción castellana de D. Marcelino Menéndez Pelayo.

Discurso leído en la solemne inauguración del curso cadémico de 1878 á 1879 en la Universidad Central por el Doctor D. Rafael Martínez y Molina.

Manual de Música, por M. Blazquez de Villa-campa.

Año Cristiano. Novísima versión castellana de la obra del Pedro Juan Croisset, refundida y adicionada con el santoral español, por D. Antonio Bravo y Tudela. Mes de Marzo.

Memoria sobre el legado Gomez Pardo, relativa al año económico de 1878 á 1879, por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Literatura elemental (retórica y poética) por D. Francisco Holgado y Toledo.

Damos las gracias á los señores remitentes.

Dice el Diario de Calatayud:

«Mucho celebraríamos, y con nosotros todo el vecindario, que se diera pronto principio á la construcción de las dos escuelas de niños, puesto que el dinero se encuentra hace bastante tiempo en poder del Municipio, ya nunca en mejor ocasión que en la presente podían socorrerse de esta modo muchas necesidades, y porque, por otro lado, el tiempo prefijado por el Gobierno, está próximo á terminar, razón por la que nos ocuparemos de este asunto con mayor estension en uno de nuestros próximos números, puesto que la cuestión merece ser estudiada con detenimiento y urgentísimo llevar á cabo las obras á la mayor brevedad posible.»

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño ha concedido, en virtud de los buenas resultados obtenidos en la enseñanza, un diploma honorífico a los maestros de Ezcaray, don Lamberto Felipe Muñoz, D. Eugenio Morales, don Mercedes Mateo y D. Águeda de la Vega.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Peralejos.—T. R.—Estamos conformes con su carta de 23 de Enero próximo pasado.

Esquivias.—J. P. O.—Id. id. con su carta 27 id. id.

Logroño.—I. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo.

Zaragoza.—E. N.—Id. id.

La Parra.—J. F. M.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo.

Canamares.—G. P. I.—Se le contestará.

Palencia.—V. M.—Recibida su carta. Muchas gracias.

Cáceres.—F. P.—Id. id.

Casatejada.—F. R.—Se le contestará.

Gijón.—L. G. R.—Id. id.

Sarriena.—J. F.—Id. id.

Pamplona.—V. S. de R.—Id. id.

Cáceres.—F. P.—Id. id.

Mozoncillo.—J. S. C.—Id. id.

Redecilla del Campo.—V. O.—Recibido el pago. Se entregó recibo.

Fontanillas.—V. G.—Estamos conformes con su carta 24 de Enero próximo pasado.

Zaragoza.—P. F.—Corriente la suscripción hasta fin de Marzo próximo.

San Miguel.—A. G.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.

Se le remite el tomo.

Alborea.—F. J.—Id. id.

Lorenzana.—J. L. L.—Id. id.

Lozoya.—J. A. C.—Se le contestará.

Union.—P. del A.—Id. id.

Tortosa.—N. E.—Id. id.

Verdenosa.—N. C. B.—Id. id.

Santiago.—V. G.—Id. id.

Santa Cruz de Tenerife.—G. P.—Id. id.

Gestalgar.—L. P.—Queda anotada la suscripción. Se le contestará.

Corme.—M. L.—Recibida su carta. Se le contestará.

Centellas.—C. M.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo.

Amorebieta.—E. A.—Queda anotada la suscripción.

Granada.—M. G.—Id. y corriente hasta fin de Junio próximo. Se le contestará.

San Miguel.—A. A. B.—Id. hasta fin de Abril próximo.

Tasacorte.—J. L. G.—Id. hasta fin del mes actual.

Icod.—C. R.—Id. hasta fin de Diciembre próximo pasado.

Barlovento.—J. M. H.—Id. hasta fin de Diciembre de 1880. Se le remite el tomo.

Raya.—P. N.—Se recibió su carta y pago. Queda anotada.

Realje de Abajo.—I. R. y O.—Queda anotada la suscripción. Se le remiten los números.

Zaragoza.—M. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo.

Alicaja de Henares.—J. M. S.—Id. hasta fin de Marzo próximo.

Lérida.—L. J.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo y se le contestará.

Barcelona.—N. H. P.—Id. id.

Castellón.—P. A.—Se le contestará.

Oviedo.—R. G. A.—Recibida su carta. Muchas gracias.

Villar del Alca.—P. R.—Queda anotado el cambio de residencia. Se le remite el catálogo que pide.

Zaragoza.—M. F. y B.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo y se le contestará.

Lérida.—M. F.—Se le contestará.

Coruña.—M. P.—Id. id.

Fregeneite.—D. O.—La 1.ª y 2.ª parte del libro que se le remite, cuesta 14 reales